

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicado 76001311000720180005000
AUTO # 1475

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendida la petición de la parte demandante, requiérase al laboratorio GENES, para que en el término de 5 días, rinda información sobre la conformación de un grupo familiar válido para la realización de la prueba de ADN, cuando el presunto padre es fallecido, y la forma y oportunidad para la realización de la prueba de ADN.

Hágasele sabe al memorialista que de darse la imposibilidad de realización de la nueva prueba de ADN en laboratorio distinto, se continuará el trámite del proceso, con las pruebas recaudadas.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ